



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS

---

Cartagena de Indias D.T. y C., 27 de julio de Dos Mil Veinte (2020).

OFICIO No. 0619

Señores:

- INGRID PAOLA SOLANO BENITEZ
- JACQUELINE PEREA BLANCO

Ciudad.

CLASE DE ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL DE TUTELA.
DECISIÓN:	FALLO.
RADICADO:	13001-40-04-004- <u>2020-00065</u> -00.
ACCIONANTE:	INGRID PAOLA SOLANO BENITEZ
ACCIONADO:	JACQUELINE PEREA BLANCO

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se le notifica a usted que este juzgado profirió el fallo en fecha 24 de julio de 2020, en el cual resolvió:

**PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales a la Honra y al Buen Nombre, incoados por la señora **INGRID PAOLA SOLANO BENITEZ**; de conformidad con las razones constitucionales expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la señora **JACQUELINE PEREA BLANCO**, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, **RECTIFIQUE** la afirmación dañosa, en la cual señaló a la accionante "de hacer parte de un cartel de contratación en la Oficina Asesora de Informática del Distrito de Cartagena"; lo que hará por medio del muro del mismo perfil de Facebook en el cual la propagó, enfatizando especialmente que tal publicación no es verás, y que la misma vulneró los derechos a la Honra y al Buen Nombre de la señora **INGRID PAOLA SOLANO BENITEZ**; tal rectificación **DEBERÁ PERMANECER** en el perfil en mientes, por un lapso no menor a treinta (30) días; asimismo, dentro del mismo término, la publicación lesiva **DEBERÁ SER ELIMINADA** del perfil de Facebook, aquí referenciado.

**TERCERO: NOTIFICAR** este fallo conforme al artículo 30 del Decreto 2591 de 1991; y si el mismo no fuera impugnado dentro del término legal, remítase el cuaderno original a la Corte Constitucional para su eventual revisión, previas las desanotaciones de rigor en los libros respectivos (Artículo 33 del Decreto 2591 de 1991), lo que se hará por la Secretaría de esta unidad judicial.

Afentamente

  
**ANA VICTORIA CERVANTES MARTINEZ**  
**OFICIAL MAYOR**